

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 74/02
Sucre, 22 de marzo de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Lic. Fidel Herrera Ressini, H. Alcalde Municipal, mediante Cite Despacho N° 073/02 de 21 de febrero de 2002, remite al Pleno del H. Concejo Municipal, el Contrato de Gestión del Area de salud "El Tejar" del distrito IV del Municipio de Sucre.

Que, el contrato de gestión, tiene como antecedentes las atribuciones del Gobierno Municipal, la Prefectura del Departamento - SEDES y la Alianza Proyecto Salud Reproductiva – GTZ y el Centro Integral de Medicina Social CIMES en adelante COMSALUD.

Que, el Contrato de Gestión y la evaluación del área correspondiente, tiene como base común la coincidencia de mejorar el proceso de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de salud desarrolladas en el Area de Salud "El Tejar", para reducir los indicadores de muerte y enfermedad en el Municipio de Sucre.

Que, el Contrato de Gestión tiene por objeto descentralizar la gestión de las áreas de salud de "El Tejar", mediante la delegación técnico administrativa a un consorcio por el plazo de 3 años, como periodo de prueba con la finalidad de mejorar la calidad en las prestaciones de salud.

Que, forma parte del contrato de gestión la evaluación técnica del área responsable.

Que, para el efectivo cumplimiento del Contrato de Gestión, el Gobierno Municipal, asumirá sus competencias por ley atribuidas.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios y contratos del Gobierno Municipal, al tenor del Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Se sugiere, forme parte del Contrato de Gestión, una evaluación técnica del área responsable, por lo señalado y al amparo del marco legal establecido en la parte considerativa.

Art. 2º Aprobar el Contrato de Gestión entre la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, Servicio Departamental de Salud y la Alianza Proyecto Salud Reproductiva - GTZ y el Centro Integral de Medicina Social.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**